



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REF. UAIP 229-2020.**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las once horas del tres de noviembre de dos mil veinte.

I. El 22 de octubre del presente año, se presentó la solicitud de información de manea presencial Ref. UAIP 229-2020.

Atendiendo a lo expuesto, en la solicitud de información en la que se requirió expresamente la información consistente en:

“1. Acuerdo del Vicepresidente de la República por medio del cual nombró al equipo ad hoc de especialistas que se encargará de trabajar en recoger insumos y formular las propuestas para una posible reforma constitucional”.

“2. Agenda, acta y/o ayuda de memoria de la primera sesión del equipo ad hoc de especialistas que se encargará de trabajar en recoger insumos y formular las propuestas para una posible reforma constitucional, celebrada el día 10 de octubre de 2020”.

“3. Agenda y/o ayuda de memoria de la sesión del equipo ad hoc de especialistas que se encargará de trabajar en recoger insumos y formular las propuestas para una posible reforma constitucional, celebrada el día 17 de octubre de 2020”.

“4. Reglamento interno del equipo ad hoc de especialistas que se encargará de trabajar en recoger insumos y formular las propuestas para una posible reforma constitucional”.

El día 26 de octubre del presente año se notificó la admisión envió de la presente solicitud, de información.

El 27 del mismo mes y año, se recibió nota emitida por la Vicepresidencia de la República en el que manifiesta que: “actualmente la información solicitada ya se encuentra disponible públicamente, por lo que



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

se le indica que la dirección donde puede ser consultada es:  
<https://www.presidencia.gob.sv/category/equipo-ad-hoc/>.

### Fundamentos de derecho de la resolución.

II. Con base al art. 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del Derecho Administrativo, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso.

Precisamente, a fin de garantizar los principios de celeridad y eficacia, y en virtud que exista documentación que oficiosamente o por otros procesos de acceso, se había requerido y que obra en los archivos de esta Unidad, debe facilitársele el acceso a los peticionantes que los requieran, evitando así el dispendio de la actividad de las dependencias de los entes obligados.

En ese orden de ideas, y para el caso en concreto, la información solicitada respecto a de la presente solicitud se encuentra disponible públicamente, pudiendo efectuar la consulta de dicha información en el siguiente link <https://www.presidencia.gob.sv/category/equipo-ad-hoc/>.

Debe orientarse al peticionante que para acceder a la información relativa a los ítems 1 y 3 de su solicitud debe dar click en la sesión uno y a continuación de dicha información, aparecerá la información relativa al Acuerdo Vice Presidencial y el Reglamento requerido.

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

a) **Orientar** al solicitante al solicitante que puede verificar la información solicitada, en el link que se le indica en el romano II de la presente resolución.

b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

c) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.



**Gabriela Gámez Aguirre**

Oficial de Información

Presidencia de la República